



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 22/2012

Referencia: Procedimiento de tránsito de mercaderías entre el Puerto de Montevideo y su anexo “Puntas de Sayago” (ex Frigorífico Nacional).

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 15 de marzo de 2012

VISTO: la orden del día 21/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, que establece el procedimiento especial de tránsito de mercaderías entre recintos aduaneros, bajo el régimen de puerto libre y sus anexos incorporados.

CONSIDERANDO: I) el Decreto 77/2009 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 6 de febrero de 2009, por el que se incorpora a la delimitación del recinto portuario aduanero del Puerto de Montevideo el muelle ubicado en Puntas de Sayago (ex Frigorífico Nacional).

II) que la incorporación del área mencionada ut-supra, a la delimitación portuaria-aduanera del puerto de Montevideo hace necesaria la aplicación del procedimiento previsto en la Orden del Día 21/2012, a los tránsitos de mercaderías que se efectúen entre los mencionados recintos.

III) que las herramientas informáticas y de comunicaciones, aplicadas al presente procedimiento permitirán obtener la agilidad y seguridad que exige el comercio exterior.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley N° 15.691 de 07 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, a las facultades conferidas por los artículos 1º y 2º del Decreto No. 282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE

O/D No. 22/2012



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

- 1) Aplíquese el “Procedimiento especial de tránsito de mercaderías entre recintos aduaneros, bajo el régimen de puerto libre y sus anexos incorporados” previsto en la Orden del Día 21/2012, a los tránsitos de mercaderías que se efectúen entre el Puerto de Montevideo y su anexo “Puntas de Sayago”.

- 2) La presente Resolución entrará en vigencia para los Dua de Tránsito Simplificado (DST) que se registren a partir del día 15 de marzo de 2012 y que tengan como destino u origen “Puntas de Sayago”.

- 3) Los tránsitos habilitados, según su destino, deberán cumplir con los siguientes recorridos:
 1. Tránsitos entre los recintos aduaneros del Puerto de Montevideo y Puntas de Sayago, se deberán desarrollar respetando el siguiente recorrido: Puerto de Montevideo – Florida (alternativamente por Acceso Norte), Rambla 25 de Agosto de 1825, Rambla Sud América, Rambla Edison, Rambla Baltasar Brum, Accesos, Ruta 1, Camino Cibils, Austria, Ucrania, Avda. Gral. Eduardo Da Costa y Puntas de Sayago. En forma alternativa, el mismo recorrido hasta Camino Cibils y luego Chebataroff, Avda. Gral. Eduardo Da Costa y Puntas de Sayago.
Duración máxima del recorrido: 60 minutos

 2. Tránsitos entre los recintos aduaneros de Puntas de Sayago y Puerto de Montevideo, se deberá desarrollar respetando el siguiente recorrido: Puntas de Sayago, Avda. Gral. Eduardo Da Costa, Ucrania, Austria, Camino Cibils, Ruta 1, Accesos, Rambla Baltasar Brum, Rambla Edison, Rambla Sud América, Acceso Norte, Puerto de Montevideo (alternativamente por Florida, en cuyo caso se permite el tránsito por Rambla 25 de Agosto de 1825). En forma alternativa Puntas de Sayago,



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Avda. Gral. Eduardo Da Costa, Chebataroff, Camino Cibils, Ruta 1,
continuando con el mismo recorrido.

Duración máxima del recorrido: 60 minutos

- 4) La Dirección de Investigación y Técnica Aduanera deberá disponer la creación en el sistema LUCÍA del código de recinto aduanero 1950, correspondiente al Anexo Puntas de Sayago.

- 5) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Centro de Navegación del Uruguay y Asociación de Exportadores del Uruguay. Cumplido, archívese.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/GM/ap